



JUZGADO
DE
TERCERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	José Arquímedes Pedraza Cárdenas
Demandado	María Guadalupe Galván Ramírez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00171 00
Asunto	Releva curador ad litem
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a señalar nuevamente fecha para celebrar audiencia inicial y/o única y teniendo en cuenta la documentación allegada por la abogada Natalia Esperanza Pinzón Rivera (*04Acta de posesión*), se DISPONE:

Relevar a la abogada Natalia Esperanza Pinzón Rivera, por haber justificado la renuncia de su designación como curador ad litem.

*Se dispone designar como Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la demandada, a la abogada Ángela Rocío Leal Vanegas quien se ubica en la Calle 39 No. 30A – 05 oficina 205 en esta ciudad, correo electrónico rocileal_1@hotmail.com.

*Comunicar a la profesional designada al correo electrónico señalado, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá aceptar y posesionarse del cargo de manera virtual.

Se exhorta a la designada y a secretaría, privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 58 del 25/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria